



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
CHANCHAMA YO – JUNIN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**  
**N° 188-2022-MDP**

Pichanaqui, 26 de mayo del 2022

Visto el Informe N° 0344-2022-GAySM/MDP y el Informe N°090-2022-SGTVyTP/GAy SM/MDP relacionado al **Reconocimiento de Inspectores de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui;**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

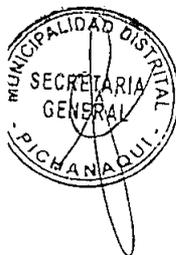
Que, Artículo 18° de la Ley General de Transporte N°2718 De las competencias de las Municipalidades Distritales numeral 18.1 Las Municipalidades Distritales ejercen las siguientes competencias: a) En materia de transporte: en general, las que los reglamentos nacionales y las normas emitidas por la Municipalidad Provincial respectiva les señalen y en particular, la regulación del transporte menor (mototaxis y similares). B) En materia de tránsito: la gestión y fiscalización, dentro de su jurisdicción, en concordancia con las disposiciones que emita la municipalidad provincial respectiva y los reglamentos nacionales pertinentes. C) En materia de vialidad: la instalación, mantenimiento y renovación de los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción, conforme al reglamento nacional respectivo.

Que, el Artículo 3° del Decreto Supremo N°055-2010-MTC Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados, de fecha 02 de Diciembre del Año 2010, establece la Municipalidad Distrital es competente de la jurisdicción donde se presta el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, encargada de autorizar, controlar y supervisar dicho servicio así como de aplicar las sanciones por infracción al presente reglamento y a las disposiciones complementarias que dicte en ejercicio de su función reguladora del servicio especial;

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 017-2009-MTC en el REGLAMENTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TRANSPORTE Artículo 3° numeral 3.40 el **Inspector de Transporte** es aquella Persona acreditada u homologada como tal por la autoridad competente, **mediante resolución**, para la realización de acciones de control, supervisión y detección de incumplimientos o infracciones a las normas del servicio de transporte terrestre;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°017-2015-MDP, Ordenanza que crea el cuerpo de Inspectores Municipales de Transporte de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui y aprueba el reglamento señala en su Artículo 4° refiere que el Inspector Municipal de Transporte es la persona designada con Resolución de Alcaldía, que a su vez es el encargado de verificar el cumplimiento de los términos de la Autorización o Concesión de las empresas o Transportadores autorizados, reglamentos y demás disposiciones emitidas por la Municipalidad Distrital de Pichanaqui . Para tales efectos portarán una credencial, emitida por la Gerencia Municipal;

Que, mediante el Convenio suscrito N°0140-2020-SGTT/GSPMA/MDP entre la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, y la Municipalidad Provincial de Chanchamayo en materia de transporte se





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
CHANCHAMA YO – JUNIN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

delega facultades para el control e imposición de actas de control a vehículos mayores de servicio público;

Que, mediante Informe N° 090-2022-SGTVyTP/GAySM/MDP de fecha 24 de mayo de 2022, la Sub Gerencia de Tránsito Vialidad y Transporte Público informa que, de acuerdo con el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC Artículo 3 numeral 3.40 se ha realizado el proceso de selección del 1er CAS-2022 por lo que se han incorporado a esta Sub Gerencia de Tránsito, Vialidad y Transporte Público 03 inspectores como producto de dicho proceso de convocatoria por lo que solicita mediante Acto Resolutivo el Reconocimiento de Inspectores Municipales de Transporte, y ser acreditados por el referido documento;

Que, con Informe N°0344-2022-GAySM/MDP, de fecha 26 de mayo de 2022 la Gerencia del Ambiente y Servicios Municipales, informa que es necesario el cumplimiento de dicho trámite de acuerdo a las normas administrativas, por lo tanto, solicita se emita la Resolución de acreditación a los tres (03) inspectores municipales de transporte que se han incorporado para la continuidad de trabajos programados, en la Sub Gerencia de Tránsito Vialidad y Transporte Público;

Que, en consecuencia, por las consideraciones expuestas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 20° Inciso 6) de la Ley 27972, en uso de las atribuciones de las que está investido este despacho de Alcaldía;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- RECONOCER** como Inspectores de Transporte de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, a los trabajadores que se detalla a continuación:

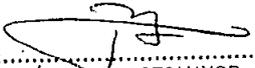
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CONTRATO
01	PEREZ ROSALES SAULO JOSUE	20594987	CAS- 2022
02	BARBARAN MACUYAMA FRANK MIJAIL	48075539	CAS- 2022
03	YALI TAIPE STEIBECK ANDERSON	77530779	CAS- 2022

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia del Ambiente y Servicios Municipales la respectiva acreditación de los Inspectores Municipales de Transporte;

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui ([www.munipichanaqui.gob.pe](http://www.munipichanaqui.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

  
RAÚL ALTAGA SOTOMAYOR  
ALCALDE

